



PROCESO VERBAL (LLAMAMIENTO EN GARANTIA)

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00018-00

Al despacho del señor Juez informándose que la sociedad demandada **JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO S.A.S** no subsanó el llamamiento en garantía que formuló frente a **SEGUROS MUNDIAL S.A.** Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Mediante el auto de fecha 03/10/2023 se inadmitió la solicitud de llamamiento en garantía de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 04/10/2023. Vencido el término concedido para la subsanación, el Despacho observa que dentro del mismo no se subsanaron las falencias encontradas sobre este trámite, lo que conduce al rechazo de la actuación al tenor de lo dispuesto en los artículos 64, 65 y el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de llamamiento en garantía presentado por la abogada que dice representar a la sociedad demandada **JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO S.A.S** frente a **SEGUROS MUNDIAL S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DFRD

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7549c493aff253ff1a95ba3a972c6177da137d989bc0d38f8e56eba95b4c516b**

Documento generado en 27/10/2023 11:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>